PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Guerra y Marina

112

S/.-

D E C R E T O N°. 42494

QUE PROMUEVE AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR Y A EFECTIVIDAD EN EL GRADO, A VARIOS OFICIALES MAYORES DE LA ADMADA NACIONAL.-

N. 10295

M.1.N°..... ASUNCION, 19 de Enero de 1932.-

Siendo necesario llenar en el Cuadro Orgánico de Paz de la Armada Nacional, las vacantes de Oficiales Mayores de Máquina y de Administración, y atento al informe del "Tribunal de Calificación de Servicios Militares" por el cual se comprueba que los Oficiales propuestos para la promoción han cumplido los requisitos exigidos para cada grado en los Artículos 152 y 154 de la Ley 152, y de conformidad con lo dispuesto en los Arts.47 y 200 de la misma Ley Orgánica Militar,

EL VICE-PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN EJERCICIO DEL P.E.

D E C R E T A :

Art.1°.-Confiérese la efectividad en el grado de Maquinista 3°.de la Armada Nacional, al Maquinista 3°.en comisión, don Agustín Culzoni.-

Art.2°.-Confiérese la efectividad en el grado de Maquinista 3°.de la Armada Nacional, a los siguientes Maquinistas 3°s.en comisión:

Don Sixto González
" Eloy Recalde
" Enrique Risso,y
" José del Carmen Pérez.-

Art.3°.-Confiérese la efectividad en el grado de Maquinista 3°.de la Armada Nacional, a los siguientes Maquinistas 3°.en comisión:

Don Pablo Anmatuna
" Pedro Fiore
" José Atilio Valinotti
" Francisco Angel Valinotti
" Aristóbulo Narvaez, y
" Ramón Ayala.-

Art.4°.-Promuévase al grado de Contador 1°.de la Armada, al Contador 2°.don José Miguel Páez.-

Art.5°.-Confiérese la efectividad en el grado de Contador 3°.de la Armada Nacional, al Contador 3°.en comisión, Raúl Aparicio Rolón.-

Art.6°.-Confiérese la efectividad en el grado de Contador 3°.de la Armada Nacional, al Contador 3°.en comisión, don Luis Diaz de Bedoya.-

Art.7°.-La antiguedad entre los promovidos queda establecida por el orden de prelación en cada gerarquía y escalafón fijado en los Arts.1°.2°,3°,4°.5°, y 6°,de este Decreto.-

//----- //--------

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Guerra y Marina

11.-

Art.8°.-Expídanseles los despachos correspondientes, anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-